

cayeron en poder de la potestad civil. Mas amortiguándose el espíritu de aquellos Tribunales, creyó Gregorio IX conveniente reconstituirlos en la provincia de Tolosa, con fecha 21 de Abril de 1232, bajo la dirección de Fr. Lamberto, que ejerció su destino con el desinterés de un varón justificado, prudente y caritativo. Ayudábanle varios frailes y algunos eclesiásticos seculares en aquel encargo, tan difícil y expuesto á lances peligrosos por la venganza de los enfurecidos herejes. En otro lugar se recordó la hecatombe de Inquisidores muertos el día 28 de Mayo de 1242, en que los católicos no pudieron libertarse de traidoras asechanzas, y que con ellos murieron santamente y llenos de regocijo, viendo su sangre derramada por los enemigos de nuestra santa fe católica, un monje cluniacense, tres clérigos seculares y Pedro Arnaldo, secretario del Santo Tribunal. Historiadores contemporáneos refieren este suceso, añadiendo una relación de los prodigios con que Dios demostró su amor hacia las víctimas é indignación contra los verdugos. Asimismo nos cuentan el dolor del mundo católico por tan bárbaro delito, y que habiendo llegado á Roma la noticia cuando los cardenales se hallaban dentro del conclave para elegir al sucesor de Celestino IV, escribieron á los religiosos Dominicos de Tolosa una carta consolatoria, en que deploran el asesinato de los Inquisidores, considerándolos como gloriosos mártires (1). De atentados tan horribles logró salvarse Fr. Pedro Silano, á quien Gregorio IX había nombrado igualmente Inquisidor general en el año de 1233. El bienaventurado Poncio de Tolosa fué en los tiempos del papa Clemente IV vigilantísimo Inquisidor; varón austero en sus costumbres, de notable piedad y extraordinaria justificación, ejerció su cargo con éxito admirable, mereciendo por tantas virtudes, particular amistad y confianza de su Rey (2). Por los años de

(1) ..... nonnulli tamen, fröneticoꝝ more, mente abalienati in suos spirituales medicos, hoc est, Christi servos, Inquisitoꝝ, eorumque sodales, atque ministros truculenter ac horribiliter sævierunt, quod non sine dolore percepimus. Porro non potuissent hæretici illis tantum officio prodesse quantum persecutionibus atque internicione profuerunt, quibus credimus, ne dum Martirii causa pensata, sed tempore, modo, qualitibus ac aliis circumstantiis, que in aliis Christi atletiis intercesserunt, gloriosam martirii palmam comparasse. PAR. fol. 246.

(2) Leon. Vercell., lib. V, fol. 195.

## CAPITULO XIV.

## EL SANTO OFICIO EN OTRAS NACIONES.

Su decadencia en Francia.—Es restaurado.—Asesinatos de jueces.—Recuerdo de Tribunales antiguos en el Delfinado, París y provincias del Rhin.—Asesinato de Pedro Rufiense y siete compañeros.—La Inquisición en Flandes y Bélgica.—En Holanda, Zelandia y Alemania.—Edicto del emperador Federico II en 1221.—Carlo Magno sólo instituyó Tribunales de carácter civil.—Carece de fuerza el fundamento para suponer grande antigüedad á la Inquisición germánica.—Recuerdos del Santo Oficio en Austria, Hungría y Polonia.—Un Inquisidor es desollado vivo, y muere otro á pedradas.—Asesinato en Praga del inquisidor Juan Eschenfuld.—La Inquisición en Dalmacia, Bosnia, Croacia, Valaquia, Rusia, Armenia, Grecia, Georgia y la Tartaria.—Observaciones.



Ya se han expuesto anteriormente las causas que determinaron á Inocencio III para establecer en Francia un tribunal que, entendiendo sobre asuntos de fe, cuidara de conservar la pureza dogmática, las prácticas cristianas y la moral y disciplina de la Iglesia contra los atropellos de ferocísimos heresiarcas, que formando cuerpos militares, imponían sus errores violentamente á oprimidas poblaciones. Hemos recordado los servicios de Santo Domingo de Guzman como Inquisidor en la Galia Narbonense, y que por los trabajos, celo y sabiduría de tan ilustre español, la cooperación de la distinguida Orden religiosa que fundó, y el valor de su milicia, vieron los pueblos renacer la paz y seguridad; muchos sectarios renunciaron sus errores, y temiendo algunos el castigo, abandonaron el teatro de sus delitos, mientras que otros manchados con crímenes comunes,

1522 Adriano VI envió á Tolosa, como inquisidor, á Fr. Raimundo, mas fué expulsado de dicha provincia, porque en ella procuraba ejercer su cargo sin humanas consideraciones. El celoso juez murió en su destierro miserablemente (1). Desde el pontificado de Gregorio IX en el año de 1233 se encargó á los Padres Dominicos la Inquisicion del Delfinado, en cuyo empleo algunas veces alternaron los religiosos menores observantes. Una bula de Alejandro IV, expedida en 1258 desde Viterbo, hace referencia del Inquisidor establecido en París (2). Es igualmente indudable que en las provincias del Rin hubo tribunales para delitos contra la religion, supuesto que además de otros recuerdos históricos se conserva la memoria de Pedro Floreo, dominico é inquisidor, que vivió en la primera mitad del siglo XV (3). En las provincias limitrofes con Italia y Ducado de Saboya se establecieron igualmente tribunales del Santo Oficio. Prueba de esto nos ofrece el martirio, que anteriormente recordamos, del Inquisidor Fr. Pedro Rufense, dominico del convento de Turin, alevosamente asesinado con otros siete compañeros, como refiere un escritor, que si no fué contemporáneo del mártir, vivió poco despues (4).

Estableciéronse tribunales del Santo Oficio en Flandes y Bélgica, muy al principio de crearse dicha institucion, porque de sus actos conserva recuerdos la historia de aquella época en el dominico Fr. Roberto (5). A este juez, lleno de celo, se debió la reforma de costumbres en aquel país dominado no sólo por las herejías, sino de cierto vicio repugnante y hediondo... costumbre que ni aun los irracionales ejecutan. Perdido el sentimiento y creencias religiosas por el esfuerzo del error, la moral se relajó hasta el extremo de trastornarse los principios naturales, resultando una depravacion general y graves dificultades para gobernar á pueblos tan embrutecidos. La Iglesia católica puso el necesario correctivo castigando

(1) FEL. CAST. FRAN. *Chron. Inq. an.* 1545.

(2) Dice el Abate Andrés, en su *Diccionario canónico*, que el rey S. Luis logró de Alejandro IV el establecimiento de la Inquisicion para la Francia. Hemos probado su mayor antigüedad. El autor quería decir su *restablecimiento*.

(3) *Mex. ann. de Fland.*, ann. 1419.

(4) EIMERICH, en el ser. II de San Pedro Mártir.

(5) *Mex. ann. de Flan.*

do á los malvados. Presidieron los Padres Dominicos el tribunal de Cambray segun Tomás de Brabante (1). Este autor refiere las maldades é imposturas de Elgidio, temible seductor y criminal embustero, que suponiéndose poseido de un espíritu maléfico, aterraba en su provecho á las gentes crédulas; mas el impostor huyó de la justicia ejercida por el Santo Oficio, dejando en paz á las víctimas de sus embustes. Sin el tribunal de la Inquisicion, hubiera sido poco menos que imposible librar aquel país de tanta infamia y supercheria, y de tantos hombres corrompidos y malvados.

Establecióse el Santo Oficio en la Holanda y Zelandia, figurando entre sus Inquisidores generales el P. Dominico Juan Omach, que hizo prender y formó causa al hereje Herman Risvich. Autores de crédito aseguran que fué de tanta importancia el establecimiento de la Inquisicion por aquellas comarcas, que sin ella no habrian podido reformarse las torpes costumbres de unos pueblos sometidos al sensualismo vil y despreciable, consecuencia forzosa de la moral que enseñaban los herejes, y recuerdo de las disoluciones de Tanchelino. En 1522 fué nombrado Francisco Hult Inquisidor general de Flandes, con tres consejeros teólogos. Los Inquisidores provinciales fueron: el Preósito de los canónigos regulares de Ipre, para Henaut y su comarca; para Flandes y su tierra, el preósito de los clérigos de Mons, y el dean de Lovaina para Brabanté, Holanda y otras provincias. Clemente VII. nombró al Obispo de Lieja, Cardenal Everardo de la Marca, Inquisidor supremo juntamente con Francisco Hult, y los jueces provinciales continuaron ejerciendo sus cargos. Muerto el dean de Lovaina, nombró Paulo III en 1537 dos Inquisidores generales para los Países Bajos, que fueron el nuevo dean de Lovaina y el canónigo Drucio, á quienes Julio III autorizó para elegir subdelegados. En el pontificado de Pio IV desempeñaron dicha subdelegacion el preósito de Valcanet y el Dr. teólogo de Lovaina Miguel Bayo. Cuando Paulo IV en 1559 y Pio IV despues crearon tres provincias eclesiásticas sometidas á los arzobispados de Malinas, Utrech y Cambray, concediendo doce canongías á cada catedral, ordenaron que tres de estas prebendas fuesen destinadas en sus respectivas diócesis para

(1) Lib. II, *de apib. in fin.*

ministros eclesiásticos, es decir, jueces sobre materias de fe. Cuidaron estos Inquisidores de oponerse á la propaganda protestante que los emigrados en aquel país hacían, y muy especialmente de biblias adulteradas, impresas con profusion, libros traducidos á diferentes idiomas vulgares para extraviar las creencias de gentes poco instruidas. Llorente, que por todas partes ha buscado motivos de censura, no pudo consignar recuerdo alguno de castigos contra tan audaces propagandistas. El Santo Oficio se limitó á quemar las biblias protestantes, expulsando de la provincia á los espendedores de dichos libros.

En Alemania precisaron los herejes el establecimiento de la Inquisicion, porque tanto iban creciendo sus excesos que Inocencio III determinó acudir con el correspondiente correctivo nombrando Juez Inquisidor en ciertas diócesis á Conrado Maspurgense. Este celoso y sabio dominico, investido con autoridad pontificia, fué nombrado Inquisidor para toda la Germania por Honorio III, segun expresamente consigna el edicto imperial que Federico II expidió en Padua, mandando á las autoridades de Alemania dar apoyo y proteccion al Inquisidor supremo y jueces subalternos, que todos eran frailes dominicos (1). Laméntase dicho Emperador de los desórdenes y excesos que los herejes ocasionaban, por cuyo motivo fué indis-

(1) *Fredericus Dei gratia Romanorum Imperator et semper Augustus, Hierusalem et Siciliae Rex, dilectis Principibus suis venerabilibus Archiepiscopis, et Episcopis, aliisque Prælatibus Ecclesiarum, Ducibus, Marchionibus, Comitibus, Baronibus, Potestatibus etc.... Statuimus itaque, sancientes ut hæretici quocumque nomine censeantur, ubicumque per Imperium, damnati fuerint, ab Ecclesia et seculari iudicio assignati, animadversione debita puniantur.... Præterea quicumque hæretici reperti fuerint in civitatibus, oppidis, seu aliis locis Imperii, per Inquisitores ab Apostolica Sede datos, et alios orthodoxæ fidei celatores, hi qui jurisdictionem ibidem habuerint, ad Inquisitorum, et aliorum catholicorum virorum insinuationem, eos capere teneantur, et eos captos aptius custodire, donec per censuram Ecclesiasticam damnatos, damnabile morte periant, qui fidei sacramenta et vitæ damnabant... Ad hæc notum fieri volumus fratres Prædicatores de ordine Prædicatorum, pro fidei negotio in partibus imperii nostri contra hæreticos deputatos, cæteros quoque, qui ad hæreticos judicandos accesserint, nisi aliqui eorum ab Imperio fuerint proscripti, eundo, morando et redeundo, sub nostra Imperii speciali defensione receptos, et quos apud omnes sub ope, ac recommendatione fidelium Imperii esse volumus inoffensos... etc.*

pensable designar jueces que, fallando los delitos cometidos contra la santa fe católica, conservaran nuestra dogmática y moral inicualemente ultrajadas. Dicho documento prueba, sin género de duda, la época primera de la Inquisicion germánica, aunque algunos autores remontan su establecimiento al imperio de Carlo Magno, fundados en algunas razones que expondremos. Es indudable que este Emperador persiguió á los herejes de su tiempo con leyes justamente merecidas, aunque muy severas. Aquellos hombres apóstatas de una religion que habían profesado, ingresando voluntariamente en la Iglesia católica merecieron el castigo de su inconstancia: volubilidad que destruía los planes del monarca para unificar las creencias religiosas de sus pueblos, buscando la unidad política de éstos, que era el afan constante de todas sus miras. No se hubiera creado la nacionalidad sin fusionar á diferentes pueblos en idéntica creencia religiosa, de aquí surgió la Francia de Carlo Magno (1); fin á donde se dirigieron sus célebres capitulares, en que demuestra grande consideracion á la justicia y respeto á la libertad hasta donde es posible, tratándose de pueblos sumergidos en la barbarie, que únicamente nuestra santa Religion podía civilizar; y como las apostasias contrariaban el objeto de todos sus deseos, que eran la regeneracion social de aquellos pueblos, compréndese que adoptara medios rigurosos para evitarlas. Así es que el Emperador no sólo envió Legados para administrar justicia en los puntos más remotos del imperio, sino que se nombraron exploradores con facultades judiciales y encargo de inquirir secretamente y juzgar á los apóstatas como á los ladrones, homicidas y perturbadores del reposo público, pues ya eran los herejes perpétua ocasion de levantamientos y asonadas populares. Para juzgar á estos hombres organizó tribunales con tramitaciones propias y especial instruccion y jueces juramentados, que podían hacerse sustituir y hasta nombrar personas aptas y celosas que les ayudaran. Exagerando estas disposiciones algunos autores aseguran que formaron dichos jueces una sociedad secreta cuya terrible accion así como sus actuaciones y castigos, aparecian velados

(1) Esta es la opinion de Alvaro Levi en su Historia.